



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-158-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de abril del año dos mil doce, con referencia **AA-008-001-2012**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de esa comuna por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Verificar si los ingresos recibidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, fueron depositados íntegramente en las cuentas bancarias a nombre de la Alcaldía de Jinotega, y si los egresos efectuados están debidamente registrados, soportados, autorizados y correspondan a gastos propios de la Municipalidad; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno en el área de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos recibidos durante el período auditado fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía de Jinotega; **2)** Los Egresos efectuados durante el período auditado, se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y los mismos corresponden a gastos propios de la Alcaldía y fueron emitidos conforme a los reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **3)** El control interno presenta una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-158-16

debilidad que consiste en la falta de Manuales de Procedimientos Administrativos Financieros en la Dirección de Finanzas de la Municipalidad; y, **4)** No se identificaron en el período auditado, incumplimientos legales a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, de fecha treinta de abril del año dos mil doce, con referencia **AA-008-001-2012**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la Certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Siete (967) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior